

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 788.—Excmo. Vista su carta oficial núm. 2062 de 15 de último, trasladando una comunicacion del Jefe de Hacienda de esas Islas, en la que manifiesta que en el presupuesto de ingresos de 1890, no aparece el concepto del «Reconocimiento de Vasallage de Remontados é Infieles», que ha venido figurando en los anteriores, sin que se mencione semejante supresion en el Real Decreto aprobatorio de dicho presupuesto; por lo que en la creencia de que se trata de un error cometido en la redaccion del mismo, se autoriza para continuar el percibo de dicha contribucion, comprendiéndola en cuenta de la denominacion que ha tenido anteriormente. Mandando que la expresada Intendencia aun presente los escasos rendimientos que se perciben de dicho recurso, en virtud de que no debe haber hoy por hoy, por cuanto sirve de ejemplo para que los mismos que lo satisfacen reconozcan nuestra dominacion y el deber de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas; y que esta asimismo, que existiendo la circunstancia de cobrarse actualmente el referido tributo por no haberse ordenado expresa que lo prohiba, propongo para legalizar esta situacion como en las demás razones aducidas, se solicite la autorizacion mencionada, con cuyo parecer se ha servido conformarse ese Gobierno General.—Mandando que el impuesto de referencia no se perciba en efecto, entre los que constituyen el presupuesto de ingresos vigente, y aunque en el Decreto citado de 25 de Octubre de 1870 no se determina expresamente la supresion de aquel concepto, preciso es considerarlo como tal puesto que con arreglo al artículo 22 del Decreto de Administracion y Contabilidad de 12 de Setiembre de 1870, con arreglo a este punto con la legislacion de las Islas, son únicamente obligaciones exigibles al Estado en esas provincias las comprendidas en el respectivo Presupuesto y las que se autorizan por disposiciones especiales; S. M. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Gobernadora del Reino, se ha servido disponer se autoriza á V. E. que no puede accederse á la propuesta, ni autorizarse por tanto la exaccion corriente año del aludido impuesto de «Reconocimiento de Vasallage de Remontados é Infieles», tácitamente suprimido, puesto que no debe haber entre los recursos del presupuesto vigente, una contribucion que han debido tener presente esas Islas de Hacienda, absteniéndose de su cobro desde que dicho presupuesto comenzó á percibirse, y que respecto de las sumas cobradas, se continúe percibiendo en el Tesoro con aplicacion del concepto de «Recursos indeterminados» en el cap. 1.º de la Seccion 6.ª de ingresos, sin perjuicio de las reclamaciones de devolucion

que puedan presentarse, las cuales informadas previamente, serán remitidas á este Ministerio para la resolucion que proceda; y que al propio tiempo, con el fin de acordar si conviene establecer para el inmediato año económico el impuesto de Reconocimiento referido, y si cabe mejorar la forma de su exaccion, se sirva V. E. disponer la instruccion de expediente al efecto, en el que se consigne el parecer de las Oficinas y Corporaciones que se juzgue conveniente oír acerca del asunto, el que deberá ser remitido á la resolucion de este Ministerio, en el más breve plazo posible.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados, debiendo publicarse íntegra esta disposicion en la *Gaceta* de esa Capital.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1890.—Fabió.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 10 de Octubre de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia General de Hacienda, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se publique en la *Gaceta* el nombre del Gobernadorcillo que ha sido elegido para el presente bienio de 1890 á 1892, en el pueblo que á continuacion se expresa:

Provincia de Manila.

Pasig: Naturales. D. Patricio Dumandan. 2.º lugar de la terna. Manila, 24 de Octubre de 1890.—A. Monroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada el 26 del pasado, la 145.ª subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la «Gaceta» del día 6 de Setiembre próximo pasado, no se ha presentado ninguna proposicion.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila, 23 de Octubre de 1890.—D. de Moraza.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el día 26 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 146.ª subasta para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 500 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el

Excmo. Sr. Gobernador general, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo, en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se anunciará el nombre del de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose para la presentacion, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicacion por sorteo.

Quando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscritas sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los quince días de la adjudicacion de la subasta, y á igual número de días despues de recibido el aviso, que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y contenido al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortizacion de la deuda

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Proposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero, se anuncia al público que el día próximo venidero á las diez de su mañana se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de diversos comprendidos en el grupo 8.º que durante dos años puedan necesitarse en el Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocacion en las «Gacetas de Manila» núms 53 y 58 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que se reunirá en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello acompañado del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

Proposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero, se anuncia al público que el día próximo venidero á las diez de su mañana se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de betunes, pinturas y productos químicos comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 1, que se entregará en este Arsenal, por el término de 2 años con sujecion al pliego de condiciones inserto en las «Gacetas de Manila» núm. 52 de 21 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que se reunirá en este Establecimiento expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello acompañado del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

Proposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero se anuncia al público que el día 24 de Noviembre á las diez de su mañana se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de construcciones civiles del grupo 4.º lotes 5, 6 y 7, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocacion en las «Gacetas de Manila» números 43 y 8 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello acompañado del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 14 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

Proposicion del Excmo. Sr. Comandante general Apostadero, se anuncia al público que el día 5 de Noviembre á las diez de su mañana se sacará á pública concurso el urgente suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para la construccion de dos calderetas de acero con destino á las lanchas números 1 y 2 del vapor Argos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se expresa, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos

á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite — Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para la construccion de dos calderetas de acero con destino á las lanchas números 1 y 2 del vapor Argos.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero el día y hora que se anunciarán en las «Gacetas de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse, con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de 39 pesos, 33 céntimos, que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halla solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacen de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 que marca al art. 472 de la vigente Ordenanza de Arsenales, los materiales que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los arts. 480 y 481 de la indicada Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los materiales presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 10 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la repetida Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el adjudicatario no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacen lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los materiales en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo ante citado.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario.

1.º Cuando no presente los materiales al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los materiales dejados de facilitar por cada dia que demora la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediese en el primer caso de 10 dias ó de 5 dias en el segundo, se rescindirá el contrato,

adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las montes impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor del 5 p.º del importe total del servicio subastado.

11.ª Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

12.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenacion del Apostadero para uso de las Oficinas.

13.ª Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 29 de Setiembre de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Mariano de Murcia.—V.º B.º —El Comisario del material naval, Emilio Orejas.

Es copia, Manuel Carriles.

Ingenieros de la Armada, Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relacion y pliego de condiciones de los materiales que se sacan á público concurso para la construccion de dos calderetas de acero con destino á las lanchas núms. 1 y 2 del vapor Argos, formado en virtud de decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Administracion y Trabajos de 20 del actual.

	Importe.	
	Precio tipo.	Pesos. Cs.
292 kilogramos en una plancha de acero Siemens Martin extra-dulce de 3'50 largo, 1'30 ancho y 8 mjm. grueso.	0'22	64'24
174 Idem en una id. de id. id. id. de extra-dulce de 2'50 largo, 0'90 ancho y 8 mjm. id.	0'22	38'28
300 Idem en una id. de id. id. id. dulce de 3'50 id. 1'30 id. y 10 id. id.	0'21	66'00
150 Idem en dos id. de id. id. id. dulce de 3'05x1'07x43.	0'22	33'00
30 Idem en ángulo de id. id. id. dulce de 40 mjm. de lado y 8 mjm. grueso.	0'22	6'60
256 Idem en una plancha de acero Siemens Martin extra-dulce de 3'00 largo, 1'30 ancho y 6 mjm. grueso.	0'22	56'32
174 Idem en una id. de id. id. id. de 2'50 id. 0'90 id. y 8 id. id.	0'22	38'28
240 Idem en una id. de id. id. id. de 3'00 id. 1'00 id. y 10 id. id.	0'22	52'80
150 Idem en dos planchas de acero Siemens Martin extra-dulce, de 3'05x1'07x43 id. id.	0'22	33'00
24 Idem en ángulo de acero Siemens Martin extra-dulce, de 40 mjm. de lado y 8 mjm. de grueso.	0'22	5'28
		ifs. 393'80

Condiciones facultativas.

1.ª Tanto las planchas como los angulares estarán sujetos á las dimensiones que se piden, permitiéndose un exceso de un diez por ciento en los gruesos.

2.ª Presentarán un buen laminado grueso uniforme, estructura compacta, superficie lisa y aristas bien determinadas.

3.ª Podrán resistir á la traccion de 37 á 42 kilogramos por mjm. cuadrado, en sentido longitudinal, con un alargamiento mínimo de un 20 por ciento.

4.ª Caldeados al rojo cereza y enfriados rápidamente en agua á la temperatura de 20º centígrados no han de sufrir temple alguno.

5.ª El plazo para la entrega será de diez dias á partir de la fecha de la adjudicacion y diez para reponer los rechazados.

Arsenal de Cavite, 22 de Setiembre de 1890.—Alejo Martorell.

Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la callenúm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y

pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. (de fecha) para el suministro de los materiales para la construcción de dos calderetas de acero para las lanchas del vapor *Argos* necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento, todo en letra.

Fecha y Firma.
Es copia, Manuel Carriles.
Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los citados tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.
Provincia de Tarlac. Pueblo de Tarlac.

Don Pedro Oliveros solicita la adquisición de dos partidas de terrenos enclavadas en el sitio S. José, del barrio Manilalo, cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado denunciados por Flaviano Pangán; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el río Masalasala y al Oeste, propiedad de Juan Santos, comprendiendo una extensión aproximada de veinte hectáreas la 1.ª y la 2.ª linda al Norte, propiedad de Antonio Urquijo; al Este la de Juan Santos; al Sur, el río Masalasala, y al Oeste, terrenos del Estado denunciados por Flaviano Pangán, teniendo en igual extensión aproximada.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Flaviano Pangán solicita la adquisición de dos partidas de terrenos enclavados en el sitio San José del barrio Malinalo, cuyos límites son: al Norte, terreno de Juan Santos; al Este, terrenos del Estado; al Sur, terrenos de igual clase denunciados por Pedro Oliveros, y al Oeste, propiedad del mismo Santos, comprendiendo una extensión aproximada de veinte hectáreas la 1.ª y la 2.ª linda al Norte, terrenos del Estado denunciados por Juan Santos; al Este, los denunciados por Pedro Oliveros; al Sur, el río de Masalasala, y al Oeste, los denunciados igualmente por dicho Santos, teniendo en igual extensión aproximada.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo de Urdaneta.

Don Agustín Ruiz solicita la adquisición de un terreno baldío en el sitio Laet, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Tolong; al Este, con terreno de Federico Mendoza; al Sur, el arroyo Sinocolan, y al Oeste, la jurisdicción del expresado y el de Santa Bárbara, comprendiendo una extensión aproximada de veinte quilonos.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Cagayan. Pueblo de Tuguegarao.

Don Petronilo Cumigad solicita la adquisición de un terreno baldío en el sitio Mantag, cuyos límites son: al Norte, el terreno Abacá; al Este y Sur, el estero Mantag y al Oeste, terrenos de Namanibalan y Congcong, comprendiendo una extensión aproximada de trescientas brazas de largo y doscientos idem de ancho.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de la Union. Pueblo de San Juan.

Doña María Baltasar solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio Pagseeaan, cuyos límites son: al Norte, con terrenos incultos del sitio Parascay; al Este, con el río Bororo; al Sur, con terrenos incultos del barrio de Rosario y sementeras de varios particulares, y al Oeste, con la carretera general que pasa en el barrio de Dansen; comprendiéndose una superficie aproximada de cien hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado,

se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

D. Jnan Carlos Jimenez solicita la adquisición de un terreno situado dentro de la jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, con calzada; al Este, con otra calzada que va a las sementeras; al Sur, con terreno de Guillermo Medina y sementeras palayeros de varios particulares, y al Oeste, con terreno de D. Nicolás Fernandez, comprendiéndose una superficie aproximada de cuatro hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Anastasia Legaspi y García solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio Bärles, del barrio de Sapang, cuyos límites son: al Norte, con tierras cultivadas por D. Guillermo Medina y terrenos baldíos denunciados por dicho Medina; al Este, con los del difunto D. Doroteo Macapagal y los de José Batisan; al Sur, con los de Catalina Hernandez y los del solicitante, y al Oeste, con los de la misma Hernandez y la sapa ó arroyo Bärles, comprendiéndose una superficie aproximada de quince hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo de S, Juan de Guimba.

Don Policarpo Agonoy solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio Arose, del barrio de Manacac, cuyos límites son: al Norte, con tierras de Fernando Hallado; al Este, con las de Victorio Valdés; al Sur, con las de Vicente Lantia, y al Oeste, con las de Patricio Sarmiento, comprendiéndose una superficie aproximada de ocho cabanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Mancayan.

Doña María Bonos solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el monte Pacó, cuyos límites son: al Norte, Oeste y Sur, con campos comunes del Estado; y al Este, con calzada que parte de dicho pueblo y del de Cervantes, comprendiéndose una superficie aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Capiz. Pueblo de Capiz.

D. Rafael Rodriguez solicita la adquisición de un terreno situado en la orilla del río de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, con el solar de D. Juan Ballesteros; Este, con magle; Sur, con solares de Don Mateo Alvarez y un magle y al Oeste, con calzada que dirige al pueblo de Ivisan, comprendiéndose una superficie aproximada de una hectárea.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA.

Se hace saber al público, que se hallan depositados en el Tribunal de esta Cabecera, dos cerdos cogidos en abandono en la vía férrea de San Fernando y remitidos a este Gobierno por el Gobernadorcillo de dicho pueblo en 16 del actual, para que el que se considere dueño de dichos animales, se presente en estas oficinas con los justificativos correspondientes, á deducir su derecho, dentro del plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial de Manila*; bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho término, quedarán en

comiso dichos cerdos y se venderán en público en Bacolor, 21 de Octubre de 1890.—El Jefe, Luis de la Torre.

Providencias judiciales

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Jefe de matrícula de esta Real Audiencia y Jefe de la fiscalía del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. García Magat, indio, de 27 años de edad, casado, cochero, natural del pueblo de Angeles, provincia de Pangasinan, y vecino del arrabal de Tondo, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado establecido en la Plaza de Calderon núm. 16, para contestar el juicio de faltas seguido contra el mismo por Villaverde, sobre lesiones, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se sustanciará el juicio parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, a 14 de Octubre de 1890.—Fernando de la Cantera.—Por el Jefe, Sr. Juez.—Arcadio Castañeda, Mariano Licman.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 100 que contra Sebastian Casincinan, por hurto, se sigue, se emplaza a la dueña de la carindería ubicada en el sitio de Ter sa distrito de Morong, con quien Sebastian, en la mañana del 16 de Agosto de 1890, para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial*, se comparezca al Juzgado sito en la calle de Magallanes núm. 22, á declarar en ella como testigo, bajo apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, lo parará en perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila, 22 de Octubre de 1890.—José de Reyes.

Don José Pineda y Pelaez, Juez de primera instancia del distrito, que de serlo y de hallarse en el ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano de la causa núm. 100.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. D. Juan y de Juana, natural de Manila, mismo nombre, pelo, cejas y ojos negros, color pálido, barba ninguna, boca regular, de 1 metro 60 centímetros de estatura, nació en 21 de Junio de 1862, Civil de segunda del 22 tercio, primera Compañía absoluta, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezca en el Juzgado de Binondo ó en la causa núm. 100, para contestar los cargos que le resultan en el número 3745 que se sigue contra el mismo y otros, para que si no comparece en el entendido que se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 15 de Octubre de 1890.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sumang.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. D. José Francisco, mestizo sangley natural y vecino de Angat, viudo, de oficio jornalero, de 37 años de edad, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezca en el Juzgado de Binondo para contestar el juicio de faltas seguido contra él y otros por juego prohibido, y para que si no comparece en el término señalado, se sustanciará la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 22 de Octubre de 1890.—Por mandado de su Sría., José Angeles.

Don Francisco Leirado y Baquerizo, Juez de primera instancia de esta provincia de Albay, que de serlo y de hallarse en el ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano de la causa núm. 100.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. D. V. Pangco, de estatura alta, cara ovalada, barba y pelo canosos y residente en el pueblo de esta provincia, para que por el término de 30 días, desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezca al Juzgado de Binondo á los cargos que contra el mismo resulta de la causa núm. 100, para que si no comparece en el término señalado, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 14 de Octubre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. Modesto Ramos, indio, natural de Ligao, padronado en las del barangay núm. 40 de Davao, de 15 años de edad, jornalero, soltero, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezca en el Juzgado de Binondo á los efectos de la causa núm. 100, para que si no comparece en el término señalado, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 14 de Octubre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. Modesto Ramos, indio, natural de Ligao, padronado en las del barangay núm. 40 de Davao, de 15 años de edad, jornalero, soltero, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, comparezca en el Juzgado de Binondo á los efectos de la causa núm. 100, para que si no comparece en el término señalado, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 15 de Octubre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Don Antonio Soriano Jimenez, Capitan de la Compañía de la Guardia Civil, Fiscal de la causa núm. 100.

Hago saber: que habiendo acordado en dilación la presencia de los vecinos ausentes del pueblo de esta provincia de Nueva Ecija, Mateo Simon y otros, por este segundo edicto, llamo y emplazo a dichos individuos para que en el término de 30 días, desde la fecha de la inserción del mismo edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten en esta Fiscalía de la Comandancia de la indicada Linea en esta ciudad, para que presten sus respectivas declaraciones con respecto a aquella causa y que no de verificarlo, les parará en perjuicio que en derecho hubiere lugar.

San Isidro, 13 de Octubre de 1890.—Antonio Soriano.—Por mandado de su Sría., Jacinto Figueroa.